

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ASUNTO: Se emite Dictamen relativo a Estados Financieros del **Partido Alianza Social** correspondientes a Gastos de Campaña 2003.

H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO. P R E S E N T E.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46, 47, 49, 50 y 68, fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y 63 del Reglamento de Fiscalización, rinde el presente Dictamen sobre los estados financieros que contienen los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo al período de campaña 2003 presentados por el **Partido Alianza Social**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 41, Fracción II, el derecho que los Partidos Políticos tienen de recibir financiamiento público y obtener financiamiento privado, así como la obligación de sujetarse a los procedimientos para el control y vigilancia del origen y aplicación de los mismos, facultando a la Ley en la materia para que precise dichos procedimientos y señale las sanciones a imponer en caso de incumplimiento.
- II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece en su Artículo 46 que cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento reconocidos por la Ley Electoral del Estado de Querétaro y administrar su patrimonio, así como de elaborar de manera trimestral sus estados financieros en

períodos ordinarios, además deberán entregar sus balances de gastos de campaña, que deberán entregar al Instituto Electoral de Querétaro.

Para llevar a cabo la contabilidad de gastos de campaña, el órgano interno encargado de recibir los ingresos, deberá abrir una cuenta bancaria concentradora en la que se depositarán los ingresos destinados a la campaña electoral de que se trate.

Cada candidato propietario o quien encabece la fórmula de ayuntamiento, deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo de sus gastos de campaña, cuenta a la que el órgano interno deberá transferir los recursos que le correspondan.

- III. En el Artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se establece la obligación de los Partidos Políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección de llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, los lineamientos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como el Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.
- IV. Igualmente, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su Artículo 49, señala que adicionalmente a los estados financieros a que se refiere el Artículo 48 de la propia Ley, los partidos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a presentar ante el Consejo General, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la elección, los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo al período de campaña realizado en el año de la elección; los informes serán detallados por candidato o fórmula de candidatos.

La falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo, será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.

La información contable que presenten los partidos políticos al Instituto Electoral, tendrá el carácter de pública.

- V. Por acuerdo de fecha 31 de marzo del año 2000, el Consejo General en sesión ordinaria, aprobó el plazo de treinta días naturales para la presentación por parte de los Partidos Políticos, cada tres meses, del balance general, el cual, se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y, con las relaciones analíticas así como de la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.
- VI. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitirá, conforme al artículo 50 de la Ley de la materia, su dictamen en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los Estados Financieros y lo someterá a consideración del Consejo General.

ANTECEDENTES

1. El 05 de Agosto de 2003, el **Partido Alianza Social** presentó los Estados Financieros que contienen los registros en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo al período de campaña 2003, el que para su estudio, mereció la división del mismo en tres etapas:
 - I. La primera, consistió en una revisión con el objeto de detectar los errores y omisiones de carácter técnico que pudieran presentar los informes, a fin de solicitar al Partido Político, las aclaraciones correspondientes.
 - II. La segunda consistió, en realizar una revisión de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por el Partido Político de referencia en sus informes.
 - III. En la tercera, se verificó que no fueran rebasados los topes de gastos de campaña que señala la Ley y acuerdo del Consejo General de fecha 31 de marzo del año 2003.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, elaboró el presente dictamen para someterlo a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; de lo que se desprendieron los siguientes:

RESULTANDOS

I.- Como resultado de la primera etapa, se detectaron algunas omisiones y errores importantes de carácter técnico en los informes presentados por el **Partido Alianza Social**, concediéndole para su aclaración un plazo de diez días; respuesta que fue entregada en tiempo y forma.

II.- En la segunda etapa, se aplicaron diversas revisiones a la documentación del Partido Político de referencia, y fueron las siguientes:

- En materia de financiamiento se efectuó la siguiente revisión documental, distinguiendo las modalidades que establecen los artículos 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como el Reglamento de Fiscalización.

Financiamiento Público

a) Respecto al financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Querétaro, se revisó que la información proporcionada por el Partido Político coincidiera con los registros existentes en la Coordinación Administrativa del propio órgano electoral, encontrando similitud en ambas informaciones, y que las cuentas bancarias estuvieran a nombre del Partido Político en cuestión; si los depósitos bancarios corresponden al soporte documental con los estados de cuenta bancarios; los registros contables y la presentación de los Estados Financieros fueran correctos; y por último, que el financiamiento público en todas sus modalidades, prevaleciera sobre el financiamiento privado y autofinanciamiento.

b) Se verificó y corroboró que:

- Las cuentas bancarias estuvieran a nombre del Partido Político y sus candidatos.
- Que los depósitos bancarios correspondieran con el soporte documental.
- Igualmente que los depósitos bancarios correspondieran con los depósitos bancarios.
- La contabilización del financiamiento público y su presentación en los estados financieros fuera la correcta.

Financiamiento Privado

Se verificó y corroboró que:

- a) Los ingresos reportados, en efectivo o en especie, estuvieran soportados con la documentación respectiva.
- b) En el caso de donaciones en especie, la existencia de comodatos y las valuaciones correspondientes.
- c) La existencia de recibos de aportaciones y cuotas de militantes con folios consecutivos.
- d) Los montos de las aportaciones de militantes y simpatizantes.
- e) Su correcto registro contable y su presentación en los estados financieros.

Autofinanciamiento

Se verificó y corroboró:

- a) El correcto registro por los rendimientos financieros.
- b) Su correcto registro contable y su presentación en los estados financieros.

- c) Se verificó y corroboró la forma de administración de este tipo de eventos, así como fuentes de ingresos, en su caso, control de folios, número y fechas de autorizaciones legales e importe neto.

Financiamiento otorgado por el Comité Ejecutivo Nacional

Se verificó y corroboró:

- a) Las transferencias de recursos de su órgano de dirección nacional.
- b) Que en ningún caso se hicieran transferencias del financiamiento local al órgano de dirección nacional o de otras entidades.
- c) Que sumando los distintos tipos de financiamientos no se rebasaran los topes fijados para gastos de las distintas campañas.
- d) Que los ingresos del financiamiento otorgado por el órgano directivo nacional se depositarán en una cuenta bancaria especial denominada concentradora especial.
- e) Que estos ingresos fueran administrados por el encargado de recibirlos de las fuentes de financiamiento local.
- f) Que para efectos del cumplimiento de los topes de gastos de campaña, acompañado del informe respectivo, entregaran copias certificadas de la documentación legal comprobatoria del uso de los recursos provenientes de transferencias del órgano de dirección nacional.

Otras fuentes de Financiamiento

- a) Se verificó que los recursos recibidos por el Partido Político, por concepto de aportaciones o donaciones en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, no provinieran de:

- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y ayuntamientos y, cualquier dependencia pública descentralizada.
 - Personas físicas y morales extranjeras.
 - Ministros de culto, iglesias, asociaciones y agrupaciones religiosas ó sectas.
 - Personas morales con fines lucrativos.
 - Cualquier otra persona física o moral que ponga en peligro la independencia del Partido Político.
 - Fuentes no identificadas.
- b) Se verificó y corroboró que el Partido Político no haya financiado sus actividades a través de:
- Inversiones del mercado bursátil.
 - Inversiones en moneda extranjera.
 - Inversiones en el extranjero.
 - Créditos provenientes de la banca de desarrollo.

En materia de egresos se efectuó la siguiente revisión:

- a) Que los registros reportados por el Partido Político en los informes financieros fueron efectuados dentro del período de gastos de campaña 2003.
- b) Que todos los egresos estuviesen registrados contablemente y debidamente soportados por la documentación comprobatoria.
- c) Que la documentación comprobatoria de los egresos cumpliera con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

III.- Que como resultado de lo anterior, sobre la aplicación de los procedimientos de revisión del soporte documental en la información contable relativos a los egresos, éstos mostraron la veracidad que soportan las cifras en los informes de gastos.

IV.- Como resultado de la tercera etapa de esta revisión, en relación con el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que establece los topes de campaña, se considera que se ha dado debido cumplimiento al procedimiento para su revisión.

Previo al dictamen de los estados financieros de gastos de campaña 2003 ya analizados, se considera que se ha dado debido cumplimiento al procedimiento para la revisión de los informes del Partido Político en cuestión.

- Se verificó que el Partido Político presentará su informe de Gastos de Campaña del 2003 a más tardar el 5 de Agosto del mismo año.
- Se revisó que los informes presentados por el Partido Político dieran cuenta del origen y monto de los ingresos, especificando la modalidad de financiamiento, así como la aplicación que dieron a los recursos económicos.
- Se verificó que las ministraciones entregadas por el Instituto Electoral, por concepto de financiamiento, coincidan con las registradas por el Partido Político.

La información financiera de Gastos de Campaña del año 2003 presentada por el **Partido Alianza Social**, contempla lo siguiente:

INFORME TÉCNICO

1.- Con fundamento en el Artículo 81 fracción XV la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al practicar la revisión a los estados financieros que contienen los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo del **Partido**

Alianza Social por el período de Campaña de 2003, observó que irregularidades detectadas en el presente período fueron corregidas.

2.-Se les otorgó a los encargados de registros contables, a través del taller individual denominado “Apoyo para el Cierre de Estados Financieros de Campaña de 2003”, así como cuando las solicitaron, con la finalidad de apoyar en su quehacer administrativo y cumplimentar lo señalado en los artículos 46, 47 y 49 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

3.- La cantidad que se otorgo para gastos de campaña por Instituto Electoral de Querétaro es de 106,404.45 (Ciento Seis Mil Cuatrocientos Cuatro Pesos 45/100 M. N.) al Partido Alianza Social el cual registro en libros en el período de Campaña de 2003, es congruente con la cifra que el Consejo General tuvo a bien aprobar en Sesión Ordinaria el 31 de Enero de 2003.

4.- Los registros contables del **Partido Alianza Social** se realizaron de acuerdo a la normatividad señalada en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2003 que el Consejo General tuvo a bien aprobar en Sesión Ordinaria el 03 de Enero de 2003.

5.- El **Partido Alianza Social** reporta que no obtuvo ingresos por concepto de Financiamiento Privado durante el período de campaña.

6.- El **Partido Alianza Social** reporta que no obtuvo ingresos por concepto de Autofinanciamiento.

7.-El **Partido Alianza Social** no reportó Financiamiento otorgado por el Comité Ejecutivo Nacional.

8.-Con fundamento el Artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se verificó en los Estados Financieros presentados por el **Partido Alianza Social** cotejando con el informe final de Verificación de Gastos de Campaña 2003 que no se rebasaron los topes de gastos de campaña.

9.- El **Partido Alianza Social** abrió la cuenta bancaria concentradora en la que se depositaron los ingresos destinados a la campaña electoral dando cumplimiento al segundo párrafo del Artículo 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

10.- El **Partido Alianza Social** presentó junto con sus Estados Financieros un escrito dirigido al Consejo General donde manifiesta que los recursos que

recibió por parte del Instituto Electoral de Querétaro para gastos de campaña 2003, fueron utilizados única y exclusivamente para el candidato a gobernador Luis Ramón Almada Ugalde.

11.-El **Partido Alianza Social** erogó la cantidad de \$106,404.45 (Ciento Seis Mil Cuatrocientos Cuatro Pesos 45/100 M. N.) en propaganda, que representa el 100% del Financiamiento otorgado a dicho Partido.

12.- El 10 de Septiembre del presente año la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral envió mediante oficio DEOE/485/03 y DEOE/486/03 a los Representantes Propietario y Suplente del **Partido Alianza Social** para darles a conocer las observaciones que se detectaron en la revisión de los Estados Financieros relativos a los gastos de campaña 2003.

Las Observaciones que se hicieron al **Partido Alianza Social** son de forma por lo que no se consideran relevantes.

La carta de respuesta fue recibida en ésta Dirección Ejecutiva el 20 de Septiembre en tiempo y forma, habiendo sido satisfactoria para validar el ejercicio del gasto en el expresado período.

RELACION DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2003
PARTIDO ALIANZA SOCIAL

DISTRITO	CANDIDATO	IMPORTE	TOPE GTOS. CAMPAÑA	FINANCIAMIENTO		AUTOFINANCIAMIENTO	C.E.N.	TOTAL
				PUBLICO	PRIVADO			
I	M. Concepción Natividad Díaz Orduña	0.00	672,883.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	José Salvador Flores Capulín	0.00	989,041.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Jorge Flores Manríquez	0.00	991,424.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IV	José Juan Silva Uribe	0.00	875,069.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
V	Salvador Aldama Bravo	0.00	905,039.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VI	María Bellanira Santos Castillo	0.00	911,463.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VII	Lorenzo Alejandro Arvizu Arvizu	0.00	849,669.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VIII	Carlos Becerra Rodríguez	0.00	879,122.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IX	Gregorio Ruiz Reyes	0.00	883,461.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
X	Eulogio Ramírez González	0.00	955,518.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
XI	Miguel Ángel Doroteo Bellosio Montes	0.00	1,184,530.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
XII	Rosa María Pérez Cervantes	0.00	751,202.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
XIII	J. Jesús Guerrero Guerrero	0.00	883,150.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
XIV	Juan Arturo Pérez Chávez	0.00	907,642.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
XV	Manuel Cabello Durán	0.00	920,565.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	0.00	13,669,786.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

AYUNTAMIENTO	CANDIDATO	IMPORTE	TOPE GTOS. CAMPAÑA	FINANCIAMIENTO		AUTOFINAN CIAMIENTO	C.E.N.	TOTAL
				PUBLICO	PRIVADO			
Amealco de Bonfil	Daniel Rodríguez Montoya	0.00	678,929.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Arroyo Seco	Arroyo Seco	0.00	177,056.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cadereyta de Montes	Juanito Reséndez Calvo	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Colón	María Gloria Secundino Lira	0.00	559,451.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Corregidora	Armando Esteban Areola Montero	0.00	1,022,781.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
El Marqués	José Belen Robles Campos	0.00	904,252.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ezequiel Montes	Estela Montes Vega	0.00	404,960.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Huimilpan	Irma Romero Trejo	0.00	368,179.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Jaipán de Serra	Jaipán de Serra	0.00	268,598.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Landa de Matamoros	Landa de Matamoros	0.00	232,928.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pedro Escobedo	Pedro Escobedo	0.00	695,914.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Peñamililer	Peñamililer	0.00	215,989.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	0.00	316,346.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Querétaro	Carlos Ocegüera Frias	0.00	6,433,897.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
San Joaquín	San Joaquín	0.00	100,272.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
San Juan del Río	Antonio Trejo Avila	0.00	2,346,068.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tequisquiapan	Tequisquiapan	0.00	729,952.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tolimán	Tolimán	0.00	282,776.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	0.00	16,403,743.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

GOBERNADOR	CANDIDATO	IMPORTE	TOPE GTOS. CAMPAÑA
Querétaro	Luis Ramón Almada Ugalde	0.00	13,669,786.23
Concentradora (Partido)		106,404.45	
GRAN TOTAL		106,404.45	

FINANCIAMIENTO		AUTOFINANCIAMIENTO	C.E.N.	TOTAL
PUBLICO	PRIVADO			
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
106,404.45	0.00	0.00	0.00	106,404.45
106,404.45	0.00	0.00	0.00	106,404.45

Por todo lo anterior se encontraron las siguientes:

IRREGULARIDADES

El **Partido Alianza Social** no abrió cuentas bancarias por candidato propietario o quien encabezó la fórmula de ayuntamientos para el manejo de sus gastos de campaña de acuerdo a lo establecido por el último párrafo del Artículo 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

El **Partido Alianza Social** presentó un oficio en el que manifiesta el motivo por el cual no se abrieron las cuentas bancarias por candidato, con lo cual se justifica su proceder.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes a Gastos de Campaña del año 2003 presentados por el **Partido Alianza Social**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión da cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su Artículo 50.

TERCERO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 64 y 66 inciso A) del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, propone se exhorte al **Partido Alianza Social** a cumplir con los procedimientos que marca la Ley Electoral de Querétaro.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada, **APRUEBA** los Estados Financieros del **Partido Alianza Social** correspondiente a los gastos de campaña del año 2003.

QUINTO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el presente dictamen respecto al balance general el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y las relaciones analíticas correspondientes a los Estados Financieros de Gastos de Campaña del año 2003 presentados por el **Partido Alianza Social**.

LIC. MA. NATIVIDAD JOSEFINA CAMACHO BALLESTEROS
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Querétaro, Qro. a 17 de Octubre del 2003